



MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 06 / 2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020
FONDO GENERAL

HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 06 / 2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020
FONDO GENERAL

Nosotros, **Douglas Mc Artur Matute Castro**,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número un mil doscientos noventa y seis, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JOSEFA YANIRA MERCEDES GONZALEZ CARPIO**,

; actuando en calidad de Apoderada Administrativa con Clausula Especial de la sociedad **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Clausula Especial; otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día cinco de junio del año dos mil diecinueve, por el señor JUAN CARLOS GIRON CRUZ, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con Clausula Especial de la Sociedad **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, ante los oficios notariales de Romeo Lucas Bernal Borja, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día siete



CONTRATO No. 06 / 2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020
FONDO GENERAL

de junio de dos mil diecinueve. En dicho Poder la Notario autorizante dio Fé de la existencia legal de la Sociedad **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, así como de la Personería de su Representante Legal y de Su Apoderado General; por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión número Dieciséis/dos mil veinte, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS MEDICOS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I): OBJETO.** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Ventilador de Transporte Pediátrico-Adulto**, para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
5	Código: 81201104 Servicio de Mantenimiento Preventivo Trimestral a Ventilador de Transporte Pediátrico-Adulto. Marca: Newport Medical. Modelo: HT70.	C/U	3	\$ 550.98	\$ 1,652.94
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 1,652.94

Dicho servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.- **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los términos de referencia, c) La oferta del contratista, d) La Resolución de



CONTRATO No. 06 / 2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020
FONDO GENERAL

Adjudicación, e) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, f) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **III) ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO:** El servicio se realizará cada tres meses, previo acuerdo con el Administrador del contrato, de los meses siguientes: **Marzo, Junio y Septiembre** del presente año. El servicio de mantenimiento incluye DOCE filtros de entrada de aire y mezclador. La Contratista realizará la siguiente rutina en cada visita: **INSPECCIÓN FISICA:** 1) Carcasa del equipo funcional; 2) Comprobación de la integridad física de la pantalla; 3) Verificación de la integridad del conector del sensor de flujo proximal; 4) Verificación de la botonería; 5) Verificación de la integridad de la batería de respaldo; 6) Verificación de la integridad del mezclador de aire/oxígeno; 7) Verificación de la integridad del carro de transporte (cuando Aplique); 8) Verificación de los filtros (mezclador, entrada de aire). **PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:** 1) Prueba del panel frontal; 2) Pérdida de energía de CA y prueba de apagado de la alarma del timbre; 3) Verificación del circuito; 4) Verificación del solenoide/LED; 5) Prueba de la válvula de alivio de presión; 6) Pruebas de verificación de presión; 7) Prueba de fugas del sistema; 8) Medida de flujo; 9) Prueba de válvula de admisión de emergencia; 10) Prueba del indicador de esfuerzo del paciente; 11) Prueba de control de presión y de PEEP; 12) Prueba de verificación de FIO2; 13) Prueba de control de volumen; 14) Prueba de insuflación manual; 15) Prueba de la alarma de presión; 16) Verificación del sistema de batería integral; 16) Limpieza general del equipo; 17) El servicio de mantenimiento incluye por cuenta de La Contratista lo siguiente: a) Doce Filtros de Entrada de Aire y Mezclador; b) Una Batería de Bios; c) Un Sensor de Oxígeno (Celda de Oxígeno); Apoyo Técnico y Clínico por Parte del Personal Calificado por Fábrica (Asesoría por Parte del especialista en Terapia Respiratoria de La Contratista). El servicio prestado por LA CONTRATISTA estará a cargo de personal especializado y entrenado, llevará una bitácora u hoja de servicio por los mantenimientos preventivos y/o correctivos que efectúe al equipo. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y**



CONTRATO No. 06 / 2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020
FONDO GENERAL

DOS DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,652.94) incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato, será pagado según factura por cada visita realizada, en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.-

V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es a partir de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.- **VI)**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato; b) **Garantía de Buen Servicio Funcionamiento o Calidad de Los Bienes**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de recepción de la última visita programada y ejecutada; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los diez días hábiles posteriores a la finalización de sus visitas.- **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato,

Técnico Nehemías Adolfo Del Río Zuniga, Jefe de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del



CONTRATO No. 06 / 2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020
FONDO GENERAL

RELACAP.- **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el **CONTRATANTE** la correspondiente resolución modificativa, debiendo la **CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato.- **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Los Bienes; debiendo emitir el **CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga.- **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **CONTRATANTE** la **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el **CONTRATANTE**, lo autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el **CONTRATANTE**, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** a cualquiera



CONTRATO No. 06 / 2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020
FONDO GENERAL

de las estipulaciones y condiciones contractuales, el **CONTRATANTE**, podrá notificar a la **CONTRATISTA** su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que la **CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el **CONTRATANTE**, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de que la **CONTRATISTA** reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el **CONTRATANTE**, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la **CONTRATISTA**.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE**, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la **CONTRATISTA**, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán



MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 06 / 2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 16/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/2020
FONDO GENERAL

hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:**

,
,
, TELEFONO: , Correo Electrónico:

; y **LA CONTRATISTA:**

,
,
Teléfono: Correo Electrónico:

. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.-


DOUWLAS MC ARTUR MATUTE CASTRO
EL CONTRATANTE




JOSEFA YANIRA MERCEDES GONZALEZ CARPIO
LA CONTRATISTA


Salvamédica
S.A. DE C.V.
PBX: 2246-7200 FAX: 2519-3253